



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 7036 Fecha: 19 JUN 2018

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 105 - 2018-GRC-GA

Callao, 19 JUN. 2018

## VISTOS:

El Informe N° 767-2018-GRC/GA-OL de fecha 19 de junio de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística;

## CONSIDERANDO:

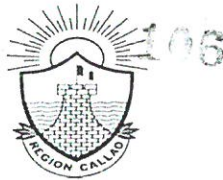
Que, mediante Resolución Gerencial N° 105-2018-GRC-GA, de fecha 15 de junio de 2018, en su Artículo Primero se aprobó el Expediente de Contratación para la "Contratación del Servicio de Planificación, Organización, Producción y Ejecución del Festival Artístico Cultural 2018" según los Términos de Referencia formulados por el área usuaria, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 1'586,205.00 (Un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos cinco y 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público y con un Sistema de Contratación A Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 767-2018-GRC/GA-OL, de fecha 19 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación de los miembros del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección del Expediente de Contratación antes referido; en atención a la propuesta formulada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en su calidad de área usuaria, indicando a su vez su propuesta en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar a información del expediente de contratación";

Que, el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, expresamente señala: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al





presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”;

Que, por los fundamentos expuestos y estando a la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Concurso Público correspondiente a la “Contratación del Servicio de Planificación, Organización, Producción y Ejecución del Festival Artístico Cultural 2018”, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**MIEMBROS TITULARES:**

Sr. Cristhian Omar Hernández de la Cruz  
Abog. Ronald Ruben Soto Anchante  
Sr. Oscar Chaupe Lozano

**Presidente**  
**Miembro**  
**Miembro**

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Sra. Lidia Haydee Durand García  
Sra. Mónica Emilia Espinoza Peña  
Lic. Shirley Ortiz García

**Presidente Suplente**  
**Miembro Suplente**  
**Miembro Suplente**

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que el Comité de Selección deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

**Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese el debido cumplimiento de la presente a la Oficina de Logística.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 4036 Fecha: 19 JUN 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
LIC. VICTOR A. SUELPRES JEREZ  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

